



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 27 de febrero de 2026

Tomo I

Número 4 ordinario 13

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “COOPERATIVISMO EN CENTRALES DE ACOPIO MAYAS”.-----PÁGINA.-2

SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “COOPERATIVISMO COMUNITARIO MAYA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.-----PÁGINA.-41

SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ARTESANAS DEL BIENESTAR” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.-----PÁGINA.-101

SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “POTENCIALIZACIÓN DE ESFUERZOS A TRAVÉS DEL COOPERATIVISMO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.-----PÁGINA.-161



**MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN, SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 4, 19 FRACCIÓN III, 30 FRACCIÓN VII Y 32 FRACCIONES I, V Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 4 FRACCIÓN XVI, 12, 21 Y 22 FRACCIÓN XVII DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 33 FRACCIÓN IV, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 11 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DE LA SECRETARÍA; , ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 7 FRACCIONES I, II, III, V, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XVI, XVIII, XX, XXVI, XXVIII, XXIX DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 2 Y 5 DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

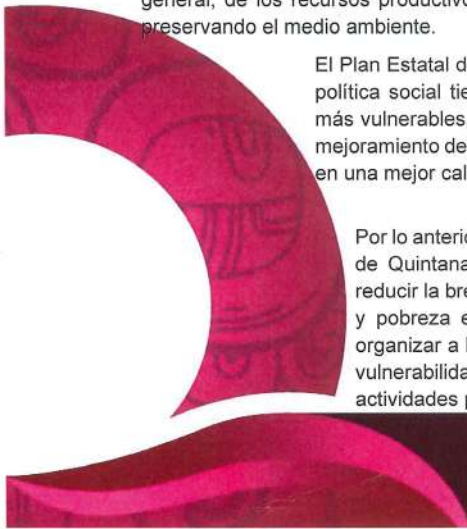
**CONSIDERANDO**

Que el artículo 25, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

Que el artículo 6 de la Ley de Economía Social y Solidaria establece que el estado apoyará e impulsará a los Organismos del Sector bajo criterios de equidad social y productividad, sujetándolas a las modalidades que dicte el interés público, y conforme al uso, en beneficio general, de los recursos productivos que tendrán la obligación de proteger y conservar, preservando el medio ambiente.

El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 señala que los esfuerzos de la política social tienen que ir encaminados hacia la población y grupos más vulnerables, implementando acciones y proyectos sociales para el mejoramiento del bienestar social para que este impacto se vea reflejado en una mejor calidad de vida para todas y todos los Quintanenses.

Por lo anterior, el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo propone este programa estratégico que busca reducir la brecha de la desigualdad social, económica, desnutrición y pobreza en los grupos más vulnerables de nuestro estado a organizar a los pobladores de comunidades mayas en situación de vulnerabilidad en Centrales de Acopio que les agregue valor a sus actividades productivas.



**SEBIEN**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR

**IESSOL**  
INSTITUTO DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

Que el Programa "Cooperativismo en Centrales de Acopio" se alinea al objeto del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo de instrumentar las políticas públicas de fomento y desarrollo del Sector Social de la Economía, con el fin de fortalecer y consolidar al Sector como uno de los pilares de desarrollo económico y social del estado de Quintana Roo, a través de la participación, colaboración, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos del sector.

Que en el artículo 7, fracción VII, del Acuerdo mediante el cual se crea el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, establece como facultad y atribuciones, formular y proponer a la Secretaría de Bienestar las reglas de operación, lineamientos y demás normativa necesarios para la ejecución de los programas sociales.

#### INTRODUCCIÓN

El Programa "Cooperativismo en Centrales de Acopio Mayas" fue creado por el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo (IESSOL) como respuesta a las necesidades productivas y económicas de los Pequeños Productores Mayas que habitan en las comunidades indígenas del Estado. En ejercicios fiscales anteriores, el Programa logró beneficiar a 2,000 personas conformadas en Grupos Sociales de 400 integrantes, a través de la instalación de Centrales de Acopio portátiles, la entrega de paquetes tecnológicos, la impartición de capacitaciones técnicas y el establecimiento de vínculos comerciales. Dada la pertinencia de los resultados obtenidos y la persistencia de las condiciones de vulnerabilidad en las comunidades objetivo, se da continuidad al Programa para el Ejercicio Fiscal 2026, ajustando su estructura programática a los componentes registrados en el Sistema de Integración Programática y Presupuestal (SIPPRES) bajo el folio S019.

Las comunidades mayas del Estado de Quintana Roo enfrentan condiciones estructurales de desigualdad económica y exclusión productiva. Conforme a los datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Lázaro Cárdenas y Othón P. Blanco concentran los índices de pobreza más altos del Estado, con porcentajes que oscilan entre el 61.8% y el 81.1% de su población en situación de pobreza. Los Pequeños Productores Mayas de estas localidades, principalmente dedicados al cultivo de piña, pitahaya, cítricos y hortalizas, carecen de infraestructura adecuada para el almacenamiento y conservación de sus productos, lo que provoca pérdidas postcosecha, dependencia de intermediarios y precios por debajo del valor de mercado. Esta situación se traduce en ingresos insuficientes para satisfacer las necesidades básicas de sus familias y limita su capacidad de integrarse a mercados formales de manera directa y competitiva.

El presente Programa se enmarca en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 del Estado de Quintana Roo, Eje 1 "Bienestar Social y Calidad de Vida", Programa 1.2 "Fomento a la Economía Social y Solidaria para el Bienestar Social", alineado con el objetivo de fortalecer las capacidades productivas de la población en situación de vulnerabilidad mediante el acceso a infraestructura, equipamiento, capacitación y vinculación comercial. Asimismo, se

alineada con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 1 de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, orientado a poner fin a la pobreza en todas sus formas. Las presentes Reglas de Operación establecen los aspectos técnicos, operativos, normativos y de control que rigen la ejecución del Programa "Cooperativismo en Centrales de Acopio Mayas" para el Ejercicio Fiscal 2026, garantizando certeza jurídica, transparencia en el uso de los recursos públicos y una intervención focalizada en la población objetivo-establecida, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA DE "COOPERATIVISMO EN CENTRALES DE ACOPIO MAYAS".**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa "Cooperativismo en Centrales de Acopio Maya", logrando de este modo los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Bienestar a través del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, el artículo 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del Programa "Cooperativismo en Centrales de Acopio Maya".

**TERCERO.** Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Apoyo en Especie:** Insumos, herramientas, equipo, capacitación e instalación de Centrales de Acopio que se le otorgarán a las personas beneficiarias, bajo los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. **Capacitación:** Cursos, talleres y prácticas para mejorar las técnicas de procesamiento de productos perecederos, así como las capacidades de cooperativismo, gobernanza, democracia, comercialización y desarrollo de negocios comunitarios;
- III. **Centrales de Acopio:** Espacio de instalación portátil en donde se concentran y almacenan los productos para su posterior procesamiento y comercialización;
- IV. **Convocatoria:** Documento por medio del cual se invita a los Grupos Sociales interesados a participar registrándose en el Programa;
- V. **Economía Social y Solidaria:** Sistema que implica propuestas productivas que se realizan de manera colectiva, donde se privilegia la generación de bienestar social, por medio de la rentabilidad económica. Es una forma de hacer economía involucrando a los sectores más vulnerables;
- VI. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;
- VII. **Grupos Sociales:** Es aquel que se conforma por 400 personas, consideradas

pequeños productores, para la comercialización de sus productos sin intermediarios a través de centrales de acopio, que habiten en comunidades mayas del Estado de Quintana Roo y que soliciten formalmente su inscripción al Programa;

- VIII. **IESSOL:** Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo;
- IX. **Instancias Auxiliares:** Serán las Instituciones Públicas o Privadas que cuenten con los recursos técnicos o humanos, y tengan interés en contribuir en el desarrollo del Programa conforme a las presentes Reglas de Operación
- X. **Instancia Ejecutora:** El Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo que podrá auxiliarse de los Organismos del Sector Social de la Economía;
- XI. **Instancia Normativa:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo en conjunto con el IESSOL;
- XII. **Instancia Receptora:** El IESSOL, a través de las jefaturas adscritas a la Dirección de Proyectos Productivos y Organización;
- XIII. **Padrón de Beneficiarios:** Relación oficial de personas que hayan sido atendidas dentro del Programa;
- XIV. **Paquete Tecnológico:** Maquinaria, insumos, herramientas y equipos para el funcionamiento de las centrales de acopio portátiles y el procesamiento de productos perecederos;
- XV. **Persona Beneficiaria:** Integrante de un grupo social que ha sido atendida recibiendo los beneficios del Programa, cumpliendo de manera permanente con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- XVI. **Pequeños Productores Mayas:** Personas dedicadas a la producción de alimentos, que habitan en comunidades mayas del estado de Quintana Roo y que se agrupan para aumentar su productividad y comercializar sus productos sin intermediarios;
- XVII. **Programa:** Programa "Cooperativismo en Centrales de Acopio Maya";
- XVIII. **Reglas de Operación:** El presente documento normativo que regula la ejecución del Programa;
- XIX. **Secretaría:** Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo;
- XX. **SEFIPLAN:** Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado;
- XXI. **Zona de Atención Prioritaria (ZAP):** Son los pueblos y comunidades indígenas, así como las regiones, municipios, localidades y áreas cuya población registra condiciones de vida por debajo de los niveles mínimos de bienestar, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos sociales establecidos en la Ley.

ÍNDICE

CAPÍTULO I	DATOS GENERALES DEL PROGRAMA	7
SECCIÓN I	MODALIDADES DEL PROGRAMA	7
SECCIÓN II	FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA	7
SECCIÓN III	ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027	8
CAPÍTULO II	DEL OBJETO DEL PROGRAMA	8
CAPÍTULO III	DEFINICIÓN DEL PROGRAMA	9
CAPÍTULO IV	DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA	9
SECCIÓN I	ANTECEDENTES	9
SECCIÓN II	PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL	9
CAPÍTULO V	DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS	13
SECCIÓN I	DEL OBJETIVO GENERAL	13
SECCIÓN II	DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS	13
CAPÍTULO VI	LINEAMIENTOS GENERALES	13
SECCIÓN I	DE LA COBERTURA	13
SECCIÓN II	DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y LA POBLACIÓN OBJETIVO	14
SECCIÓN III	METAS FÍSICAS	14
CAPÍTULO VII	CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS	14
CAPÍTULO VIII	DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS, Y PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS GRUPOS SOCIALES	16
SECCIÓN I	DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	16
SECCIÓN II	DE LOS REQUISITOS	16
SECCIÓN III	DEL PROCESO DE SELECCIÓN	17
CAPÍTULO IX	DE LOS PARTICIPANTES Y FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA	18
SECCIÓN I	DE LOS PARTICIPANTES	18
SECCIÓN II	DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE VALIDACIÓN	18
SECCIÓN III	DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO DE SELECCIÓN	19
SECCIÓN IV	DE LAS FUNCIONES	20
CAPÍTULO X	DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS SOCIALES Y CAUSAS DE BAJA DE PERSONAS BENEFICIARIAS	22
SECCIÓN I	DE LOS DERECHOS	22
SECCIÓN II	DE LAS OBLIGACIONES	22
SECCIÓN III	CAUSA DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	22
CAPÍTULO XI	MECÁNICA OPERATIVA	23
CAPÍTULO XII	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	23
CAPÍTULO XIII	SOBRE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA	24
CAPÍTULO XIV	DE LA DIFUSIÓN	24
CAPÍTULO XV	DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES	24
CAPÍTULO XVI	DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN	25

---

CAPÍTULO XVII DE LA EVALUACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO	25
CAPÍTULO XVIII DE LOS INDICADORES, SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA	25
SECCIÓN I DE LOS INDICADORES	25
SECCIÓN II DEL SEGUIMIENTO	26
SECCIÓN III DEL CONTROL Y AUDITORÍA	26
CAPÍTULO XIX TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO	27
CAPÍTULO XX DE LA CONTRALORÍA SOCIAL	27
CAPÍTULO XXI DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS	28
CAPÍTULO XXII DE LOS CASOS EXTRAORDINARIOS	28
CAPÍTULO XXIII TRANSVERSALIDAD	29
CAPÍTULO XXIV DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS	29
CAPÍTULO XXV DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO	29
TRANSITORIOS.	30
ANEXOS	32
ANEXO 1. MODELO DE ACTA DE INTEGRACIÓN DEL GRUPO SOCIAL	32
ANEXO 2. MODELO DE SOLICITUD DE APOYO EN ESPECIE	35
ANEXO 3. MODELO DE CONVOCATORIA	36
ANEXO 4. MODELO DE SUPERVISIÓN	38
ANEXO 6.- MODELO DE SUSTITUCIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA	39

**CAPÍTULO I**  
**DATOS GENERALES DEL PROGRAMA**  
**SECCIÓN I**  
**MODALIDADES DEL PROGRAMA**

**Artículo 1.** El presente Programa consiste en otorgar un Apoyo en Especie a Grupos Sociales de Pequeños Productores Mayas, mismo que está conformado por dos Categorías de Apoyo que incluyen acciones de capacitación técnica y vinculación comercial:

- I. Categoría 1. Instalación de Centrales de Acopio nuevas (incluye construcción, equipamiento, capacitación técnica y vinculación comercial); y
- II. Categoría 2. Mejoramiento de Centrales de Acopio instaladas en ejercicios fiscales anteriores (incluye mejoramiento de infraestructura, equipamiento, capacitación técnica y vinculación comercial).

Las Categorías de Apoyo señaladas anteriormente, que incluyen las acciones de capacitación y vinculación comercial, se otorgarán una sola vez a cada Grupo Social beneficiario durante el presente ejercicio fiscal.

**SECCIÓN II**  
**FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA**

**Artículo 2.** El Programa cuenta con un presupuesto autorizado de \$35,180,034.00 (Son: Treinta y cinco millones ciento ochenta mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) el cual está sujeto a modificación en el transcurso del presente ejercicio fiscal y se encuentra contemplado en el programa presupuestario S019 - Cooperativismo en Centrales de Acopio Mayas, C01.- Centrales de acopio construidas, C02.- Centrales de acopio mejoradas, C03.- Paquetes tecnológicos para equipamiento entregados, C04.- Cursos de capacitación técnica impartidos, y C05.- Apoyos para gestiones de vinculación comercial, otorgados, en la partida del gasto 44101.

Lo anterior, con base en el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, donde se autorizan erogaciones para la Secretaría de Bienestar, en específico para el Programa Presupuestario "S019 - Cooperativismo en Centrales de Acopio Mayas", los cuales están sujetos a modificaciones en el transcurso del ejercicio fiscal.

**SECCIÓN III**  
**ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027**

**Artículo 3.** El presente Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Programa con número de folio y nombre:** S019 - Cooperativismo en Centrales de Acopio Mayas
- b) **Modalidad de Apoyo:** en Especie.
- c) **Población Beneficiaria:** Pequeños Productores Mayas que conforman Grupos Sociales (*de 400 personas por Grupo Social*) de 18 años en adelante, que habiten preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del Estado.
- d) **Ubicación Geográfica:** El Programa podrá tener cobertura en los once municipios del Estado de Quintana Roo, preferentemente en los municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Lázaro Cárdenas y Othón P. Blanco; considerando el presupuesto asignado a través del Presupuesto de Egresos del Estado o la Fuente de Financiamiento correspondiente.
- e) **Eje de Alineación:** Eje 1 Bienestar Social y Calidad de Vida.
- f) **Programa:** 1.2. Fomento a la Economía Social y Solidaria para el Bienestar Social.
- g) **Línea de Acción:** 01-02-02-01 - Promover el desarrollo humano y económico de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, a través del impulso a la inversión y financiamiento de las actividades productivas y financieras en el medio rural y urbano, con el propósito de generar oportunidades de empleo que mejoren los ingresos y la calidad de vida de las familias quintanarroenses.
- h) **Dependencia o Unidad Responsable:** 1101, Despacho de la Dirección General del Instituto de Economía Social.
- i) **Unidad Ejecutora del Gasto:** 1403, Dirección de Proyectos Productivos y Organización.
- j) **Partida del Gasto:** 44601 - Ayudas sociales a personas.
- k) **Objetivo:** 10 – Reducción de las desigualdades.
- l) **Meta:** 10.1 – Lograr progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos de la población más pobre.

## CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL PROGRAMA

**Artículo 4.** El presente Programa tendrá por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los Pequeños Productores Mayas del Estado de Quintana Roo de 18 años en adelante, en situación de pobreza, mediante la instalación o mejoramiento de Centrales de Acopio.

El Programa busca impulsar el desarrollo de la Economía Social y Solidaria de los Pequeños Productores Mayas mediante acciones de Capacitación, Comercialización y entrega de Apoyos en Especie, como parte fundamental del desarrollo de las comunidades, considerando el uso sostenible de los recursos naturales y las vocaciones productivas de éstas.

## CAPÍTULO III DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

**Artículo 5.** El presente Programa organiza a los Pequeños Productores Mayas mediante la conformación de Grupos Sociales, con el fin de incrementar su producción, facilitar la

comercialización directa de sus productos sin intermediarios y maximizar sus utilidades. Además, busca optimizar el proceso logístico, reducir los costos de transporte y asegurar una correcta clasificación y conservación de los productos almacenados.

#### **CAPÍTULO IV DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA**

##### **SECCIÓN I ANTECEDENTES**

**Artículo 6.** Las comunidades mayas en el estado de Quintana Roo, tienen como principal actividad económica la producción de piña, pitahaya, cítricos, hortalizas, entre otros. Para poder comercializar sus productos los Pequeños Productores Mayas hacen uso de intermediarios para tener acceso a rutas de distribución que no les permite optar por redes de reparto que les generen menores gastos, mayores ventas y mejores utilidades.

El objetivo principal de las Centrales de Acopio es proporcionar un espacio donde los pequeños productores puedan concentrar sus productos antes de su distribución. Estas centrales contribuyen a que los productos lleguen a mercados más grandes.

Las centrales también ayudan a regular los precios y la oferta, permitiendo que los productores obtengan un precio justo por sus productos. Además, contribuyen a la reducción de intermediarios y a la mejora de la cadena de distribución.

Partiendo del "Árbol de Problemas" se observa que los Pequeños Productores Mayas en situación de marginación padecen segregación y abusos en sus emprendimientos productivos por falta de conocimiento para la integración de grupos sociales de la economía.

Partiendo del "Árbol de Objetivos" el fin directo es el apoyo a productores del campo que les facilite el acceso a mercados mejor pagados.

Para el ejercicio fiscal inmediato anterior el Programa logró beneficiar a 2,000 personas consideradas Pequeños Productores Mayas conformadas en 5 Grupos Sociales, a través de la implementación de un Plan de Trabajo.

Por lo anterior y con el fin de apoyar a las y los Pequeños Productores Mayas para que se asocien, aumenten su producción y comercialicen sus productos sin intermediarios, se da continuidad a el "Programa", con el fin de impulsar la Economía Social y Solidaria para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas que habitan en el estado de Quintana Roo en situación de pobreza y vulnerabilidad.

##### **SECCIÓN II PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL**

En el estado de Quintana Roo viven 516,900 personas en situación de pobreza, las cuales representan el 27 por ciento de la población estatal. Además, el porcentaje de la población en situación de pobreza extrema es de 4.2 por ciento, equivalente a 79,600 personas, y el

porcentaje de la población en pobreza moderada es de 22.8 por ciento, equivalente a 437,400 personas.

Las personas en situación de vulnerabilidad por carencias sociales son 683,900, lo cual representa el 35.7 por ciento de la población, de acuerdo con datos emitidos en el Informe de Medición Multidimensional de la Pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2022 (CONEVAL).

Los municipios de Quintana Roo con mayor porcentaje de pobreza son, en ese orden: Felipe Carrillo Puerto con 81.1 por ciento, José María Morelos con 80.8 por ciento, Bacalar con 73.5 por ciento, Lázaro Cárdenas con 65.7 por ciento y Tulum con 61.8 por ciento. Este panorama sugiere la necesidad de plantear estrategias diferenciadas para el combate a la pobreza, según los datos emitidos en el Informe de Pobreza y Evaluación 2022 del CONEVAL, los cuales ya se encuentran definidos en el Plan de Desarrollo Estatal 2023–2027 como Zonas de Atención Prioritaria.

La dinámica de crecimiento económico alcanzada por el estado no ha sucedido de manera equilibrada, ya que las inversiones públicas y privadas se han concentrado en el desarrollo de una amplia infraestructura turística y de servicios, lo que ha profundizado las inequidades regionales.

Los datos del Producto Interno Bruto (PIB) para 2021 muestran una composición de la economía en Quintana Roo en la que las actividades primarias aportan el 1.03% del valor de toda la producción estatal, cifra por debajo del promedio nacional de 3.59% del PIB de México en el mismo año. Por otra parte, las actividades secundarias o industriales reportan una aportación de 10.17% del PIB estatal, también menor al promedio nacional para este sector, que fue de 29.74%. En contraste, el sector terciario concentra el 88.80% del valor agregado estatal, cifra muy superior al 66.67% con el que contribuye este sector a la economía nacional, según datos del INEGI (Producto Interno Bruto de las Entidades Federativas, 2021).

De acuerdo con el Censo Agropecuario 2022 realizado por el INEGI, Quintana Roo cuenta con una superficie de 4.5 millones de hectáreas; de estas, la superficie con uso o vocación agropecuaria y de aprovechamiento forestal suma 1.6 millones de hectáreas, de las cuales 222,191 hectáreas se destinan a uso agrícola.

La mano de obra en las actividades agropecuarias está conformada por 98,332 personas; de ellas, 90,361 son hombres (91.9%) y 7,971 mujeres (8.1%).

Entre los principales cultivos anuales, cuyo periodo de desarrollo siembra-cosecha es menor o igual a un año, destacan el maíz grano blanco, maíz grano amarillo, maíz forrajero, sandía, chile y sorgo grano, con una producción total de 52,684 toneladas, de acuerdo con datos del INEGI (Censo Agropecuario, 2022).

En cuanto a los cultivos perennes, cuyo periodo de desarrollo desde la plantación hasta la maduración del fruto es mayor a un año, destaca la caña de azúcar con una producción de 1,747,597 toneladas, seguida del limón, piña, naranja, plátano y coco, con una producción total de 95,024 toneladas, de acuerdo con datos del INEGI (Censo Agropecuario, 2022).

En la producción pecuaria destacan los bovinos, porcinos, ovinos y caprinos, con una producción de 86,427, 18,963, 966,493, 28,911 y 2,083 cabezas, respectivamente, así como 70,535 cajones de colmenas, según datos del INEGI (Censo Agropecuario, 2022).

De acuerdo con la Infografía Agroalimentaria Quintana Roo 2023, algunas de las principales características de la población dedicada a las actividades agropecuarias son:

Nivel de ingresos: el 40.4% de las personas gana hasta un salario mínimo; el 14% más de uno y hasta dos salarios mínimos; el 3.3% más de dos y hasta tres salarios mínimos; y el 38% no recibe ingresos. (En 2023, el salario mínimo en Quintana Roo ascendía a \$207.44).

Nivel de instrucción escolar: el 92.4% cuenta con educación básica, el 6.3% con educación media superior y el 1.3% con educación superior.

Entre los principales problemas que enfrenta el desarrollo de la actividad agropecuaria destacan la falta de infraestructura adecuada en las comunidades agrícolas, así como la insuficiente adopción de nuevas tecnologías y la falta de capacitación a los productores, lo que limita su acceso a mercados estatales y nacionales para la distribución y comercialización de sus productos, afectando la sostenibilidad y rentabilidad del sector.

La falta de infraestructura para el almacenamiento y conservación de productos agrícolas representa uno de los mayores retos para los pequeños productores mayas, ya que los productos pierden calidad rápidamente ante la ausencia de condiciones adecuadas, lo que impacta negativamente en su valor comercial y genera pérdidas económicas. En este sentido, la instalación de centrales de acopio portátiles permitiría una mejor conservación de los productos y un manejo más eficiente de la cadena de suministro.

Asimismo, existe una carencia generalizada de conocimientos técnicos y de acceso a tecnología adecuada, lo que limita la mejora de sus prácticas de almacenamiento, procesamiento y comercialización, colocándolos en desventaja frente a otros mercados. Por ello, la provisión de paquetes tecnológicos, insumos, asistencia técnica y capacitaciones en almacenamiento, procesamiento, cooperativismo y comercialización resulta fundamental para mejorar su competitividad.

Por otro lado, la falta de estructuras organizativas sólidas dificulta el acceso a mercados más amplios y la obtención de precios justos, limitando la capacidad de negociación y comercialización conjunta. En este sentido, es necesario fortalecer la organización comunitaria mediante modelos de cooperativismo que fomenten la gobernanza y la toma de decisiones participativas.

Finalmente, los pequeños productores mayas enfrentan dificultades para acceder a mercados formales debido a limitaciones en infraestructura, conocimientos de comercialización y calidad de los productos, lo que los obliga a depender de intermediarios que suelen pagar precios bajos, afectando directamente sus ingresos. Por ello, resulta necesario establecer mecanismos que faciliten su acceso directo a mercados más amplios.

De conformidad con información reciente del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se identifica que, si bien Quintana Roo ha mostrado una recuperación económica asociada al sector turístico, las condiciones de desigualdad y rezago social persisten de manera significativa en zonas rurales e indígenas. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, en el

primer trimestre de 2025 la población ocupada en la entidad ascendió a aproximadamente 971,564 personas, con un ingreso promedio mensual de \$8,380 pesos, evidenciando brechas entre empleo formal e informal.

Asimismo, la tasa de informalidad laboral a nivel nacional se ubicó en 54.8% durante el segundo trimestre de 2025 y en 55% al cierre del cuarto trimestre del mismo año, lo que refleja la persistencia de condiciones laborales sin acceso a seguridad social ni prestaciones, particularmente en actividades primarias y en zonas rurales. En el caso de Quintana Roo, estimaciones recientes señalan que entre el 43% y el 44% de la población ocupada se encuentra en condiciones de informalidad laboral, lo que representa a más de 400 mil personas sin acceso a mecanismos de protección social.

En materia de pobreza laboral, indicadores actualizados al cuarto trimestre de 2025 muestran que el 32.3% de la población a nivel nacional no cuenta con ingresos suficientes para adquirir la canasta alimentaria y no alimentaria, manteniéndose este indicador como una referencia relevante para el análisis del ingreso en entidades con alta dependencia de actividades informales. En este mismo periodo, Quintana Roo presentó una disminución anual en pobreza laboral; sin embargo, registró una contracción trimestral de 1.9% en el ingreso laboral real, lo que evidencia la vulnerabilidad de los ingresos en la entidad.

Adicionalmente, diagnósticos sectoriales recientes confirman que más del 80% de las unidades de producción agropecuaria en el estado corresponden a pequeña escala, las cuales enfrentan limitaciones estructurales en acceso a financiamiento, tecnificación e infraestructura. Estas condiciones inciden en pérdidas productivas que pueden alcanzar entre el 20% y 30% por falta de infraestructura de acopio y conservación, así como en una limitada integración a mercados formales, donde menos del 30% de las personas productoras logra comercializar directamente sus productos.

En este sentido, la evidencia empírica más reciente confirma que las brechas en materia de ingresos, acceso a seguridad social, infraestructura productiva y vinculación a mercados continúan siendo factores determinantes en la persistencia de condiciones de pobreza y desigualdad en el estado de Quintana Roo, particularmente en zonas rurales e indígenas, lo que sustenta la necesidad de fortalecer intervenciones públicas focalizadas que incidan en la inclusión económica y productiva de las Personas Productoras.

En este contexto, el presente Programa tiene como objetivo general fortalecer la economía social y solidaria de las Personas Productoras Mayas organizadas en Grupos Sociales o figuras asociativas análogas, establecidas preferentemente en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) de los municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Lázaro Cárdenas y Othón P. Blanco, mediante el acceso a infraestructura de acopio, equipamiento tecnológico, capacitación técnica y mecanismos de vinculación comercial que permitan mejorar sus condiciones productivas, incrementar sus ingresos y promover su integración a mercados en condiciones más justas, sostenibles y acordes con las dinámicas económicas actuales.

**CAPÍTULO V  
DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**SECCIÓN I  
DEL OBJETIVO GENERAL**

**Artículo 7.** Contribuir al bienestar social de las y los quintanarroenses en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad para mejorar su calidad de vida.

**SECCIÓN II  
DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**Artículo 8.** El Programa tiene como objetivos específicos:

- I. Instalar Centrales de Acopio equipadas consistentes en insumos, herramientas y equipo para el procesamiento de productos del campo, que les permita a los Pequeños Productores Mayas conformados en Grupos Sociales aumentar la comercialización de sus productos sin intermediarios.
- II. Mejoramiento de las Centrales de Acopio instaladas en ejercicios fiscales anteriores consistente en la entrega de equipo tecnológico para el procesamiento de productos del campo y ampliación de la central.
- III. Brindar Capacitación a los Pequeños Productores Mayas para mejorar las técnicas de procesamiento de productos del campo y de los procesos del cultivo, así como las capacidades de cooperativismo, comercialización y desarrollo de negocios comunitarios.
- IV. Establecer Vinculación Comercial mediante alianzas para crear canales de comercialización que conecten a los Pequeños Productores Mayas con mercados, abriendo nuevas oportunidades de venta y expansión.

**CAPÍTULO VI  
LINEAMIENTOS GENERALES**

**SECCIÓN I  
DE LA COBERTURA**

**Artículo 9.** El presente Programa tendrá cobertura en los once municipios que comprenden el estado de Quintana Roo, preferentemente en Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Lázaro Cárdenas y Othón P. Blanco, considerando el presupuesto asignado u otra Fuente de Financiamiento correspondiente.

**SECCIÓN II  
DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y LA POBLACIÓN OBJETIVO**

**Artículo 10.** La población potencial del Programa es de 25,886 Pequeños Productores Mayas integrados en Grupos Sociales que se encuentran preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), dentro del estado.

**Artículo 11.** La población objetivo del Programa consiste en 5 Grupos Sociales para beneficiar hasta 2,000 Pequeños Productores Mayas de 18 años en adelante que se encuentran preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), dentro del estado, de conformidad con la suficiencia presupuestal y como se prevé en las presentes Reglas de Operación.

**SECCIÓN III  
METAS FÍSICAS**

**Artículo 12.** El presente Programa proyecta entregar Apoyos en Especie distribuidos en cinco modalidades: Instalación de 2 nuevas Centrales de Acopio (Categoría 1), Mejoramiento de 3 Centrales de Acopio instaladas en ejercicios fiscales anteriores (Categoría 2); en beneficio de hasta 2,000 personas consideradas Pequeños Productores Mayas conformados en 5 Grupos Sociales, conforme a la disponibilidad presupuestal y lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

**CAPÍTULO VII  
CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS**

**Artículo 13.** El Programa consiste en el otorgamiento de Apoyos en Especie diferenciados según la categoría, con base en el presupuesto autorizado de hasta \$35,180,034.00 (Son: Treinta y cinco millones ciento ochenta mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), distribuidos entre: Categoría 1, Instalación de Centrales Nuevas, Se beneficiará hasta 2 Grupos Sociales con un monto de hasta \$8,000,000.00 (Son: Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) por cada uno, y Categoría 2, Mejoramiento de Centrales Existentes, Se beneficiará hasta 3 Grupos Sociales con un monto de hasta \$6,393,344.67 (Son: Seis millones trescientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 67/100 M.N.), por cada uno. Cada categoría incluye acciones de capacitación técnica y vinculación comercial, conforme a los siguientes conceptos

Categoría	Descripción
<b>Categoría 1 – Instalación de Centrales Nuevas</b>	Categoría 1 – Instalación de Centrales de Acopio Nuevas: Construcción e instalación de Centrales de Acopio portátiles equipadas con insumos, herramientas y equipos para el procesamiento y almacenamiento de productos del campo, incluyendo acciones de capacitación técnica y vinculación comercial. Se beneficiará hasta 2 Grupos Sociales con un monto de hasta \$8,000,000.00 (Son: Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) por Central de Acopio, con el

	<p>siguiente desglose: a) Construcción hasta \$6,750,000.00 (Son: Seis millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); b) Equipamiento hasta \$500,000.00 (Son: Quinientos mil pesos 00/100 M.N.); c) Capacitación hasta \$500,000.00 (Son: Quinientos mil pesos 00/100 M.N.); y d) Vinculación Comercial hasta \$250,000.00 (Son: Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); sujeto a la suficiencia presupuestal.</p>
<p><b>Categoría 2 – Mejoramiento de Centrales Existentes</b></p>	<p>Categoría 2 – Mejoramiento de Centrales de Acopio Existentes: Apoyo a Centrales de Acopio instaladas en ejercicios fiscales anteriores, consistente en la entrega de equipo tecnológico para el procesamiento de productos del campo, así como la ampliación o adecuación de la infraestructura existente, incluyendo acciones de capacitación técnica y vinculación comercial. Se beneficiará hasta 3 Grupos Sociales con un monto de hasta \$6,393,344.67 (Son: Seis millones trescientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 67/100 M.N.) por Central de Acopio, con el siguiente desglose: a) Mejoramiento de infraestructura hasta \$4,500,000.00 (Son: Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); b) Equipamiento hasta \$893,344.67 (Son: Ochocientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 67/100 M.N.); c) Vinculación Comercial hasta \$500,000.00 (Son: Quinientos mil pesos 00/100 M.N.); y d) Capacitación hasta \$500,000.00 (Son: Quinientos mil pesos 00/100 M.N.); sujeto a la suficiencia presupuestal.</p>

**Artículo 14.** El periodo de entrega del Apoyo en Especie estará sujeto a la suficiencia presupuestal y a la entrega de los recursos por parte de la SEFIPLAN o la Fuente de Financiamiento correspondiente y se otorgará una sola vez a cada Grupo Social beneficiario durante el presente ejercicio fiscal.

**CAPÍTULO VIII**  
**DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS, Y PROCESO DE SELECCIÓN**  
**DE LOS GRUPOS SOCIALES**

**SECCIÓN I**  
**DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

**Artículo 15.** Los Grupos Sociales de Pequeños Productores Mayas interesados en participar en el Programa deberán de cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Integrarse como Grupo Social en etapa previa a su constitución legal (de 400 personas por Grupo Social) levantando el "Modelo de Acta de Integración del Grupo Social" anexo 1 de las presentes Reglas de Operación.
- II. Que las personas integrantes del Grupo Social sean Pequeños Productores Mayas y que se dediquen a la producción agrícola y puedan concentrar sus productos antes de su distribución.
- III. Que las personas integrantes del Grupo Social habiten en el estado de Quintana Roo, preferentemente de las localidades establecidas en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP); y
- IV. Que las personas integrantes del Grupo Social sean mayores de 18 años.

**SECCIÓN II**  
**DE LOS REQUISITOS**

**Artículo 16.** Para los Grupos Sociales de Pequeños Productores Maya que quieran participar en el Programa y ser Beneficiarios deberán presentar de manera física, los siguientes requisitos:

1. "Modelo de Acta de Integración del Grupo Social" (Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación), debidamente requisitada y firmada por todas las personas involucradas.
2. "Modelo de Solicitud de Apoyo en Especie" anexo 2 de las presentes Reglas de Operación, seleccionando el apartado "Ingreso al Programa". En caso de que el Grupo Social haya sido beneficiario en el ejercicio fiscal anterior deberá seleccionar el apartado "Continuidad en el Programa" en este anexo y cumplir con los requisitos señalados en este artículo;
3. Copia de identificación vigente con fotografía de cada una de las personas que conforman el Grupo Social (credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir, cartilla del servicio militar nacional, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores);

4. Copia de la CURP de cada una de las personas que conforman el Grupo Social (con fecha de expedición máximo 90 días anteriores a la presentación de la solicitud de Apoyo en Especie), sólo en caso de que la Identificación no lo contemple; y
5. En caso de querer participar en la Modalidad Instalación de Centrales de Acopio portátiles equipadas, deberá presentar adicional copia de la documentación que garantice la certeza jurídica del terreno donde se asentará la Central de Acopio.

### SECCIÓN III DEL PROCESO DE SELECCIÓN

**Artículo 17.** La Instancia Receptora recibirá los expedientes de los Grupos Sociales que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. En la revisión de la documentación se deberá prevenir en un plazo de 3 días a los Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas que les falte alguno de los requisitos, para lo cual se le otorgará un plazo de 24 horas para cumplir con la prevención, sin exceder del plazo establecido en la Convocatoria.

Concluido el periodo de la Convocatoria, la Instancia Ejecutora realizará verificaciones aleatorias en campo para constatar que la población objetivo corresponda a la establecida en las Reglas de Operación, mediante el "Modelo de Supervisión" (Anexo 4).

La Instancia Ejecutora procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, después del cierre de la Convocatoria, posteriormente emitirá un listado de los Grupos Sociales que fueron validados para recibir el Apoyo en Especie.

El proceso de selección se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. **INSTALACIÓN DEL COMITÉ.** - Se realizará la instalación para la presentación y aprobación de la Convocatoria del programa.
- II. **LANZAMIENTO DE LA CONVOCATORIA.** - Se realizará a más tardar hasta tres días hábiles después de la aprobación ante el Comité.
- III. **INSTALACIÓN DE VENTANILLAS.** - Para la recepción de las solicitudes, la Instancia Receptora únicamente aceptará los expedientes presentados por Grupos Sociales que cumplan en su totalidad con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- IV. **INSTANCIA RECEPTORA.** Recopilará toda la información y verificará que la información esté completa, así como realizará las verificaciones físicas para turnar la información al Comité.
- V. **INSTALACIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO DE SELECCIÓN.** - El Consejo Técnico de Selección analizará cada proyecto en razón del tipo de cultivo, nivel de producción, inclusión de mujeres y jóvenes de 18 años, adultos mayores y personas con

discapacidad; por lo que, serán apoyados los proyectos presentados conforme al recurso autorizado para el Programa para este ejercicio fiscal.

- VI. LOS RESULTADOS DE LA SELECCIÓN.** - Los resultados de los planes de trabajo que serán beneficiados se publicarán en la página oficial de la Secretaría y en sus redes sociales oficiales hasta ocho días hábiles posteriores a la dictaminación del Consejo Técnico de Selección.

## CAPÍTULO IX DE LOS PARTICIPANTES Y FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

### SECCIÓN I DE LOS PARTICIPANTES

**Artículo 18.** El Programa contará con los siguientes participantes:

- I. **Comité:** Órgano colegiado encargado de interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver situaciones no previstas en las mismas.
- II. **Instancia Normativa:** La Secretaría en conjunto con el IESSOL, serán responsables de verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable en la materia;
- III. **Instancia Ejecutora:** El IESSOL, quien será responsable de la supervisión, correcta operación y desarrollo del Programa, a través de la Dirección de Proyectos Productivos y Organización, de dar seguimiento al proceso de adquisición y entrega de los Apoyos En Especie a los beneficiarios del Programa, así como del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable en la materia;
- IV. **Instancia Receptora:** El IESSOL, a través de la Dirección de Proyectos Productivos y Organización o unidad administrativa homóloga, será la encargada de recibir la documentación presentada por los Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas; y
- V. **Consejo Técnico de Selección:** Es la instancia colegiada, cuyo propósito es revisar, validar y aprobar los proyectos productivos presentados por los Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas, en cuanto a sus características técnicas, financieras e impacto social.

### SECCIÓN II DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE VALIDACIÓN

**Artículo 19.** El Comité, estará integrado por:

- I. Presidencia, quien será la persona titular de la Dirección General del IESSOL, con voz y voto;
- II. Secretaría Técnica, quien será la persona titular de la Secretaría Técnica del IESSOL, con voz y voto;
- III. Primer vocal, quien será la persona titular de la Dirección de Proyectos Productivos y

Organización del IESSOL, con voz y voto;

- IV. Segundo Vocal, quien será la persona titular del Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del IESSOL, con voz y voto;
- V. Tercer Vocal, quien será un representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, con voz y voto;
- VI. Un invitado permanente quien será un representante de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con voz sin voto; y
- VII. En las sesiones del Comité podrán participar personas servidoras públicas en calidad de Invitados Especiales con voz y voto.

**Artículo 20.** En caso de ausencia de la persona titular de la Presidencia del Comité, la persona titular de la Secretaría Técnica asumirá dicha función y designará a su suplente.

Las personas integrantes del Comité podrán designar una persona suplente con nivel jerárquico inmediato inferior, quien contará con las mismas facultades que la persona propietaria, con voz y voto en las sesiones.

**Artículo 21.** El Comité tendrá por objeto vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación en la ejecución del Programa.

El Comité sesionará de manera ordinaria al menos una vez cada cuatrimestre y, de manera extraordinaria, cuando así lo determine su Presidencia.

**Artículo 22.** Cualquier situación no prevista será resuelta por el Comité.

### SECCIÓN III

#### DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO DE SELECCIÓN

**Artículo 23.** El Consejo Técnico de Selección estará conformado por:

- I. Personal del IESSOL, quien lo presidirá, mismo que será designado por la Directora General del IESSOL, con voz y voto.
- II. Un representante de la Cámara empresarial de Quintana Roo, con voz y voto.
- III. Al menos un representante de un Colegio de Profesionistas, que tenga relación con los sectores del Programa, con voz y voto.
- IV. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de Quintana Roo, con voz y voto.
- V. Un representante de una institución de educación superior, con presencia probada en el Estado y experiencia en la identificación, promoción y ejecución en proyectos productivos.

**SECCIÓN IV  
DE LAS FUNCIONES**

**Artículo 24.** La Instancia Normativa tendrá las siguientes funciones:

- I. Definir y regular los criterios que guíen la ejecución del Programa, monitoreando que se alineen con los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable;
- II. Actualizar y mantener la documentación normativa del Programa a petición de la Instancia Ejecutora;
- III. Verificar que los recursos asignados al Programa se usen de manera adecuada en su implementación;
- IV. Supervisar la atención a los reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa; y
- V. Las demás que se deriven de la operación y ejecución del Programa.

**Artículo 25.** La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

- . Supervisar que se brinde un trato digno equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna a los Grupos Sociales, así como la correcta operación y ejecución del Programa;
- I. Atender y resolver las problemáticas, reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa, tanto en su operatividad como con relación a los Grupos Sociales, buscando soluciones conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- II. Ejecutar acciones en conjunto con las dependencias públicas y organismos privados, para el fortalecimiento de las acciones del Programa;
- III. Determinar la suspensión temporal o definitiva del Programa, por caso fortuito o de fuerza mayor;
- IV. Elaborar y presentar en tiempo y forma la comprobación, debidamente estructurada, de la asignación de los Apoyos del Programa;
- V. Definir, acorde con los recursos materiales, financieros y humanos disponibles, la logística y operación del Programa;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones previas en materia de protección de datos personales;
- VII. Realizar ante la Secretaría las gestiones correspondientes para la liberación y ministración de los recursos autorizados para el Programa a través de la normativa aplicable; y
- VIII. Las demás que se deriven dentro de la ejecución y operación del Programa.

**Artículo 26.** La Instancia Receptora tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar, publicar y difundir la Convocatoria del Programa, a través de las unidades administrativas correspondientes, previo acuerdo del Comité;
- II. Asesorar a los Grupos Sociales, con el fin de esclarecer dudas respecto a su participación en el Programa dentro del periodo que se establezca en la Convocatoria;
- III. Recibir las solicitudes de los Grupos Sociales interesados en participar en el Programa y verificar que la información y documentación presentada reúna los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Revisar, evaluar y resguardar la información y documentación proporcionada por los Grupos Sociales
- V. Publicar y difundir los resultados de los Grupos Sociales seleccionados a través de sitios oficiales de la Secretaría y en sus redes sociales.
- VI. Integrar el Padrón de Beneficiarios;
- VII. Resguardar el expediente físico de cada Grupo Social beneficiario;
- VIII. Coordinar la entrega de los Apoyos en a los Grupos Sociales beneficiarios del Programa, resguardando el comprobante de entrega;
- IX. Realizar la supervisión a los Grupos Sociales o Sociedades Cooperativas, con una visita de seguimiento de los proyectos, requisitando el Anexo 4, Modelo de Supervisión; y
- X. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 27.** El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Revisar y validar la planeación de la inversión del Programa;
- II. Autorizar el alcance del presupuesto y su modificación, en caso necesario;
- III. Modificar la cobertura del Programa para atender situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación del Programa;
- IV. Autorizar la publicación de las Convocatorias;
- V. Informar a la Secretaría acerca de las sesiones realizadas y remitir copia de las actas respectivas.
- VI. Aprobar en su caso, la ampliación de la vigencia del registro al Programa; e
- VII. Interpretar las presentes Reglas de Operación del Programa y resolver los supuestos de situaciones extraordinarias no previstas en ellas, fundamentando, justificando y motivando su resolución, con la finalidad de dar debido cumplimiento a los objetivos del Programa.

**CAPÍTULO X**  
**DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS SOCIALES Y CAUSAS DE**  
**BAJA DE PERSONAS BENEFICIARIAS**

**SECCIÓN I**  
**DE LOS DERECHOS**

**Artículo 28.** Los Grupos Sociales de Pequeños Productores Mayas tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno y con calidad sin discriminación alguna por parte de la Instancia Ejecutora, los funcionarios de las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- II. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder del IESSOL;
- III. Presentar quejas y denuncias ante las Instancias correspondientes;
- IV. Recibir asesoría respecto a los mecanismos para acceder al Programa; y
- V. Los demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN II**  
**DE LAS OBLIGACIONES**

**Artículo 29.** Los Grupos Sociales de Pequeños Productores Mayas tienen las siguientes obligaciones:

- I. Participar de manera corresponsable en las acciones que deriven del Programa;
- II. Cumplir con la normatividad y requisitos del Programa;
- III. Utilizar el Apoyo para los fines establecidos en el Programa;
- IV. Comprometerse a participar y asistir en todas las actividades de Capacitaciones que se realizarán durante la Ejecución del Programa; y
- V. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN III**  
**CAUSA DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

**Artículo 30.** Los Apoyos se suspenderán definitivamente a la Persona Beneficiaria, en el ejercicio fiscal correspondiente, y causará baja del padrón de beneficiarios de acuerdo con las siguientes causales:

- I. Lucrar con los beneficios del Programa, o cualquier forma que atente contra los fines del Programa;
- II. Presentar información y documentación falsa;
- III. Cuando la Persona Beneficiaria ya no cumpla con las Obligaciones del Programa; y
- IV. Por fallecimiento.

**Artículo 31.** La baja de la Persona Beneficiaria se solicitará por escrito a la Instancia Ejecutora por la persona representante del Grupo Social; la Instancia Ejecutora notificará de manera oficial a la Persona Beneficiaria mediante Estrados en la oficina del IESSOL;

**Artículo 32.** Al concluir el proceso de baja, el Grupo Social podrá incorporar a una persona en su lugar, debiendo llenar debidamente el "Modelo Sustitución de Persona Beneficiaria" anexo 6 de las Presentes Reglas de Operación y entregarlo a la Instancia Ejecutora para control interno y soporte archivístico y documental.

#### CAPÍTULO XI MECÁNICA OPERATIVA

**Artículo 33.** La mecánica operativa del Programa se realizará conforme a las siguientes etapas:

- I. La Instancia Ejecutora realizará y publicará la Convocatoria, a través de su página oficial, redes sociales y mediante medios de mayor circulación, en la cual se dará a conocer la información para los Grupos Sociales interesados en participar en el Programa, y en la que se determinará la Modalidad a operar;
- II. La publicación de la Convocatoria será abierta y permanente, hasta que se haya cubierto la capacidad máxima de los Grupos Sociales beneficiarios;
- III. Los Grupos Sociales que requieran los Apoyos en Especie del Programa podrán asistir a las instalaciones más cercanas presentando los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación para su revisión y registro;
- IV. La Instancia Ejecutora realizará la revisión y valoración de la documentación presentada por los Grupos Sociales solicitantes, por lo que la validación estará sujeta al cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en el entendido que, si existe omisión en los requerimientos, no podrá ser considerado para participar en el Programa;
- V. En un término de hasta quince días hábiles, después de concluido la etapa de registro, se publicarán las listas de todos los Grupos Sociales que fueron admitidos para participar en el Programa;
- VI. La operatividad del programa se llevará acorde a lo determinado en los Lineamientos para la Operación y Desarrollo del Programa "Cooperativismo en Centrales de Acopio Maya"; y
- VII. Las demás que demande la operación del Programa.

#### CAPÍTULO XII PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

**Artículo 34.** La Convocatoria se ajustará al "Modelo de Convocatoria" anexo 3 de las presentes Reglas de Operación, las cuales incluirán, entre otros aspectos, período de registro, cobertura, población objetivo, criterios de elegibilidad, tipos de apoyo y montos del mismo.

**Artículo 35.** La Instancia Receptora establecerá mecanismos de coordinación interinstitucional y vinculación con las Instancias Auxiliares, con el fin de facilitar el acceso

a los Grupos Sociales solicitantes, donde podrán acudir a recibir la asesoría necesaria y realizar su registro en el presente Programa.

Además, podrán acudir a las instalaciones del IESSOL, ubicadas en:

- Av. Boulevard Bahía, número 301, entre Av. Rafael E. Melgar y Av. Emiliano Zapata, colonia Centro, C.P. 77000 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- Av. Palenque s/n entre avenidas Xcaret y Coba, Plaza Hollywood, primer piso, C. P. 77505, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

### CAPÍTULO XIII SOBRE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

**Artículo 36.** El Programa realizará encuestas a las Personas Beneficiarias para la medición del desempeño que tiene por objetivo evaluar si el Programa obtuvo los resultados en las personas, entornos y comunidades y si esos fueron atribuibles al Programa, es decir, la medición permite adecuar las políticas sociales a las preferencias y necesidades de los ciudadanos, posibilita acomodar la diversidad territorial, mantener unidas a las comunidades y fortalecer los procesos de integración social y productiva.

### CAPÍTULO XIV DE LA DIFUSIÓN

**Artículo 37.** En la difusión del Programa, el IESSOL, realizará:

- I. La difusión para dar a conocer el Programa será por medio de la publicación de la Convocatoria correspondiente, misma que se dará a conocer a través de la página oficial de la Secretaría, así como de sus redes sociales; y
- II. La papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa, deberá incluir el logotipo del programa y la leyenda. *"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia".*

### CAPÍTULO XV DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

**Artículo 38.** La identificación de programas sociales relacionados con lo establecido en las presentes Reglas de Operación permitirá la complementariedad de acciones, a fin de evitar la duplicidad de apoyos y optimizar el uso de los recursos públicos.

El Programa podrá articularse con otros programas estatales que persigan objetivos afines, mediante la celebración de convenios de colaboración que permitan coadyuvar en la atención de la población objetivo, sin duplicar esfuerzos ni apoyos.

#### **CAPÍTULO XVI DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN**

**Artículo 39.** El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 5% del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa, dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

#### **CAPÍTULO XVII DE LA EVALUACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO**

**Artículo 40.** Conforme a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de las Personas Beneficiarias, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo de los avances de seguimiento a metas de indicadores del SIPPRES de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, de acuerdo con lo programado y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la Personas Beneficiarias, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento la operación y resultados del Programa conforme al artículo 81 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026.

#### **CAPÍTULO XVIII DE LOS INDICADORES, SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA**

##### **SECCIÓN I DE LOS INDICADORES**

Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa están basados en la Metodología del Marco Lógico (MML) e instrumentados con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), considerados en el Programa Presupuestario S019 – Cooperativismo en Centrales de Acopio Mayas del Sistema de Integración Programática y Presupuestal (SIPPRES), siendo los siguientes:

**Indicador de Fin:**

PEDO1I1 – Población en situación de pobreza.

**Indicador de Propósito:**

0102IO1 – Población con Ingreso Inferior a la Línea de Pobreza por Ingreso.

**Indicadores de Componente y Actividad:**

1246S019C011 – Porcentaje de centrales de acopio instaladas a grupos de personas beneficiarias.

1246S019C011A01 – Número de instalaciones de centrales de acopio entregadas.

1246S019C012 – Porcentaje de paquetes tecnológicos entregados para mejoramientos de centrales.

1246S019C012A01 – Número de paquetes tecnológicos entregados para mejoramientos de centrales.

1246S019C013 – Porcentaje de paquetes tecnológicos entregados para equipamiento de centrales de acopio.

1246S019C013A01 – Número de paquetes tecnológicos de equipamiento entregados.

1246S019C014 – Porcentaje de cursos técnicos impartidos.

1246S019C014A01 – Número de cursos técnicos impartidos.

1246S019C015 – Porcentaje de apoyos para acuerdos de vinculación comercial realizados.

1246S019C015A01 – Número de apoyos para alianzas de canales de comercialización realizadas.

**SECCIÓN II  
DEL SEGUIMIENTO**

**Artículo 41.** Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, el IESSOL llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico de conformidad con el artículo 139 del Título V, Capítulo V "De las Visitas de Verificación" del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

**SECCIÓN III  
DEL CONTROL Y AUDITORÍA**

**Artículo 42.** Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, este es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

Las instancias de control y auditoría, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo, a las acciones materia de este Programa, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas, el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo (IESSOL), colaborará con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Secretaría de Finanzas y Planeación ambas, del Estado de Quintana Roo, y demás instancias competentes, para efecto del control, vigilancia y seguimiento, donde las y los auditores designados para tal efecto, serán quienes auditarán la ejecución y correcta aplicación de los recursos.

#### CAPÍTULO XIX TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

**Artículo 43.** Los datos personales recabados con motivo de la operación del Programa serán tratados conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo y a los avisos de privacidad correspondientes.

Dichos datos podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno, en el ejercicio de atribuciones compatibles o análogas, para efectos de verificación e integración del Padrón de Personas Beneficiarias, garantizando en todo momento su protección conforme a la normatividad aplicable.

Las Personas Beneficiarias podrán consultar los avisos de privacidad en el portal oficial de la Secretaría de Bienestar y ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición (ARCO) y de Portabilidad de Datos ante la Unidad de Transparencia de dicha Secretaría, incluyendo la modalidad electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

La difusión del Programa y de sus Reglas de Operación se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 75, fracciones I y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y 65, fracciones I, XIV y XXXVII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El Padrón de Personas Beneficiarias tendrá el carácter de información pública, en términos de la normatividad aplicable.

#### CAPÍTULO XX DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

**Artículo 44.** Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de los Grupos Sociales beneficiarios, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de estos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de los Grupos Sociales beneficiarios en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Quintana Roo y demás normatividad aplicable en la materia.

#### CAPÍTULO XXI DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

**Artículo 45.** La Persona Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable al Programa.

Así mismo la Secretaría a través del IESSOL, en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

Estas se captarán a través de la Secretaría en su domicilio o a través del "Sistema de Denuncia Ciudadana" de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Quintana Roo, con número telefónico 800 8497784, así como la página de internet <http://denuncia.groo.gob.mx/sitio/> los mecanismos de denuncia emitidos por el gobierno del Estado.

#### CAPÍTULO XXII DE LOS CASOS EXTRAORDINARIOS

**Artículo 46.** Las personas que no sean beneficiarias del Programa, podrán ser receptoras de los Apoyos cuando se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- I. **Caso fortuito o de fuerza mayor.** Para las presentes Reglas de Operación, se entiende por caso fortuito a todo acontecimiento extraordinario o natural, que no pueda preverse y cuya realización cause la pérdida o deterioro del bien, o imposibilite el cumplimiento de la obligación; y por fuerza mayor a todo acontecimiento, también extraordinario, natural o humano, que realizado produce estos mismos resultados, pero que, aunque pueda preverse, no pueda evitarse.
- II. **Casos de extrema necesidad.** Cuando la Instancia Ejecutora tenga conocimiento de casos de personas con urgente necesidad que, por sus condiciones y circunstancias, no imputables a los mismos, no cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

En caso de que se configure alguno de los supuestos previstos en este artículo, la Instancia Ejecutora podrá suspender la entrega de los Apoyos a las Personas Beneficiarias del Programa, con la finalidad de destinarlos a las personas que se encuentren en las

condiciones anteriormente señaladas, mismas que deberán informar su estado e integrar y firmar los documentos que la Instancia Ejecutora estime necesarios.

La Instancia Ejecutora determinará, mediante documento oficial, los mecanismos idóneos y requisitos a solicitar para que las personas puedan acceder al Apoyo, y no será necesaria la emisión de ningún instrumento jurídico para sumar sinergias con los diferentes Órganos de Gobierno, de igual forma podrá hacer uso de aplicaciones móviles para acreditar la entrega del Apoyo, previa autorización de la toma fotográfica, con la finalidad de contar con un medio probatorio de dicha entrega.

Los Apoyos que se pretendan entregar en los supuestos previstos en el presente artículo estarán condicionados a la suficiencia presupuestal que se autorice para atender estos casos.

#### **CAPÍTULO XXIII TRANSVERSALIDAD**

**Artículo 47.** El presente Programa se alinea de manera transversal con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, con el objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.

#### **CAPÍTULO XXIV DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

**Artículo 48.** La Instancia Ejecutora del Programa deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la instancia competente en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

#### **CAPÍTULO XXV DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO**

**Artículo 49.** La comprobación del gasto del Apoyo del Programa está bajo la responsabilidad de la Instancia Ejecutora a través del Comité Interno de Validación especificado en los Lineamientos para la Operación y Desarrollo del Programa Cooperativismo en Centrales de Acopio Maya, por lo que éstos deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad aplicable.

Para efectos de la comprobación, por parte de la Instancia Ejecutora, los documentos necesarios son:

- a) Los expedientes de los Grupos Sociales beneficiarios debidamente integrados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 16 de las presentes Reglas de

Operación. Por lo que el expediente será del tipo físico;

- b) La lista publicada de los Grupos Sociales beneficiarios;
- c) La evidencia documental y fotográfica conforme a la mecánica operativa establecidas en la presentes Reglas de Operación;
- d) Relación de gastos, firmada por la Instancia Ejecutora, anexando copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas o recibos electrónicos), así como los documentos de verificación de comprobantes fiscales digitales emitidos por el SAT y, en su caso, copia del reintegro(s) que se haga(n) ante la instancia competente;
- e) Informes periódicos sobre los resultados esperados conforme a las metas establecidas; e
- f) Informe final de los resultados obtenidos por el Programa.

La instancia Ejecutora será la responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel acción. Los expedientes deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objeto de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución de la acción, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.

Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por la Instancia Ejecutora de la forma determinada en las presentes Reglas de Operación, durante los plazos que dispone la normativa aplicable.

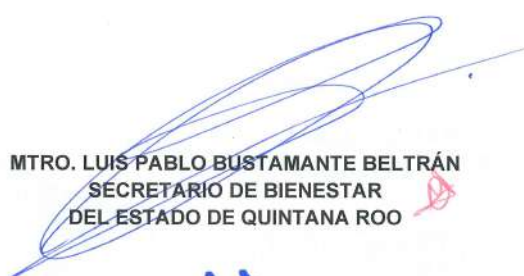
La entrega de las documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

#### TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** - Se expiden las presentes Reglas de Operación del Programa "Cooperativismo en Centrales de Acopio Maya", las cuales estarán vigentes durante el presente ejercicio fiscal y serán modificadas según sea el caso de acuerdo con sus necesidades de operación y al presupuesto autorizado.

**SEGUNDO.** - El presente Programa podrá ser suspendido total o parcialmente por causas externas, o fortuitas a la Secretaría que impidan la operación y ejecución del mismo.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 27 días del mes de febrero de dos mil veintiséis. - El Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán y la Directora General del Instituto de Economía Social y Solidaria, Mtra. Irazú Marisol Sarabia May. - Rúbrica.



**MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN**  
**SECRETARIO DE BIENESTAR**  
**DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



**MTRA. IRAZÚ MARISOL SARABIA MAY**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO**  
**DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA**  
**DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

La presente hoja de firmas pertenece al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de "Cooperativismo en Centrales de Acopio Mayas".

**ANEXOS**  
**ANEXO 1. MODELO DE ACTA DE INTEGRACIÓN DEL GRUPO SOCIAL**

Siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_, en la localidad de \_\_\_\_\_ del municipio de \_\_\_\_\_, del Estado de Quintana Roo, se reunieron las personas físicas que firman y se identifican al final de la presente Acta, para tratar los asuntos que se indican bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia de los comparecientes, e instalación formal de la Asamblea.
2. Elección de la persona titular de la Presidencia y la Secretaría de la Asamblea.
3. Desarrollo de la Sesión.
  - 3.1 Integración como Grupo Social en etapa previa a su constitución legal para ser sujeta de Apoyo.
  - 3.2 Designación de "representante social" y su "suplente", para que realice ante la Instancia Ejecutora, todos los trámites relacionados con la solicitud del apoyo que se presente ante esta, así como los demás actos y trámites que resulten conducentes, conforme a las Reglas de Operación del Programa "Cooperativismo en Centrales de Acopio Maya".
  - 3.3 Designación de la persona administradora o administradoras del Grupo Social en etapa previa a su constitución legal.
  - 3.4 Aceptación de los fines, valores, principios y prácticas señalados en los artículos 8°, 9°, 10° y 11°, respectivamente, de la Ley de la Economía Social y Solidaria, en lo referente al Sector Social de la Economía, respectivamente.
4. Clausura de la Sesión.

La Sesión se llevó en los siguientes:

**TÉRMINOS**

**PRIMERO.** - En el desahogo del punto 1 del Orden del Día, la C. \_\_\_\_\_ procedió a realizar el pase de lista, encontrándose presentes las siguientes personas: \_\_\_\_\_.

Por lo anterior, se adjuntan al final de esta acta las copias simples de las identificaciones, así como las firmas de los presentes. Acto seguido, las personas participantes acuerdan dar formalmente por instalada la Asamblea. \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.** - En el desahogo del punto 2 del Orden del día, al/a la C. \_\_\_\_\_ solicita a las personas presentes, se lleve a cabo la selección de la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría de la Asamblea respectivamente, proponiendo al cargo de Titular de la Presidencia a \_\_\_\_\_ y para el cargo de Titular de la Secretaría a \_\_\_\_\_; solicitando a las

personas asistentes efectuar la votación correspondiente mediante el alza de su mano derecha. Acto seguido hace constar que todas las personas asistentes levantaron su mano, por lo que se autorizan los nombramientos correspondientes. -----

**TERCERO.** – La persona C. \_\_\_\_\_ Titular de Presidencia de la Asamblea enunció los siguientes Puntos a desarrollar de la sesión-----:

**3.1** Se integró como Grupo Social en etapa previa a su constitución que, para efectos de identificación, se denominará \_\_\_\_\_; debiendo llevarse a cabo todos aquellos trámites conducentes ante Instancias gubernamentales y no, para su formalización.

**3.2** La persona C. \_\_\_\_\_ Titular de la Presidencia de la Asamblea, en uso de la palabra, solicitó a las personas presentes, se lleve a cabo la selección de una persona que fungirá "Representante Social", quien en nombre y representación de cada una de las personas integrantes del Grupo Social, realizará todos los trámites relacionados con la solicitud de apoyo en Especie, así como los demás actos y trámites que resulten conducentes conforme a las Reglas de Operación del Programa "Cooperativismo en Centrales de Acopio Maya"; por lo anterior, se propuso al/a la C. \_\_\_\_\_ para este cargo y al/a la C. \_\_\_\_\_ como su Suplente. Se solicitó a las personas asistentes que se lleve a cabo la votación correspondiente mediante el alza de su mano derecha. Acto seguido hace constar que todas las personas asistentes levantaron su mano, por lo que se autorizan los nombramientos.

**3.3** Continuando con el siguiente punto de la sesión, la persona titular de la Presidencia solicita que se someta a votación la designación de una persona Administradora del Grupo Social en etapa previa a su constitución legal; proponiendo al/a la C. \_\_\_\_\_ para este cargo. Solicitando a las personas asistentes que se lleve a cabo la votación correspondiente mediante el alza de su mano derecha en aprobación de la misma. Acto seguido hace constar que todas las personas asistentes levantaron su mano, por lo que se autoriza el nombramiento.

**3.4** Continuando con el desarrollo de la sesión, los integrantes del Grupo Social denominado \_\_\_\_\_, aceptaron conocer los fines, valores, principios y prácticas señalados en los artículos 8°, 9°, 10° y 11°, respectivamente, de la Ley de la Economía Social y Solidaria. -----

**CUARTO.** – En el desahogo del punto 4 del Orden del día, al/a la C. \_\_\_\_\_, en su calidad de persona titular de la Presidencia, precisó que una vez desahogados todos los puntos del Orden del Día y sin que existieran más asuntos a tratar, se da por concluida la Sesión, siendo las \_\_\_\_:\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, firmando para constancia, los que en ella intervinieron.

**Nombre y firma de las personas integrantes de la Asamblea.**

#	Nombre	Firma	Número de identificación oficial
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
N			

*"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia"*

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS CORTOS DEL "ANEXO 1. MODELO DE ACTA DE INTEGRACIÓN DEL GRUPO SOCIAL" DEL PROGRAMA "COOPERATIVISMO EN CENTRALES DE ACOPIO MAYA", EJERCICIO 2026.**

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de **formalizar la integración del grupo social participante en el programa**, de conformidad con el artículo 17 de las Reglas de Operación del Programa "Cooperativismo en Centrales de Acopio Maya", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día \_\_\_ de \_\_\_ del 2026; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://sebien.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad-de-la-sebien/>, en la sección "Avisos de Privacidad".

Elaboró

Supervisó

**ANEXO 2. MODELO DE SOLICITUD DE APOYO EN ESPECIE**

Cd. \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

en mi carácter de \_\_\_\_\_ del Grupo Social denominado: \_\_\_\_\_, presento la solicitud de Apoyo en Especie del programa denominado "Cooperativismo en Centrales de Acopio Maya", para Ingreso al Programa \_\_\_\_\_

Continuidad en el Programa \_\_\_\_\_

El cual atenderá la normativa de las Reglas de Operación del Programa, anexando al presente todos los requisitos establecidos y la manifestación del cumplimiento con las siguientes obligaciones:

- I. Participar de manera corresponsable en las acciones que deriven del programa;
- II. Cumplir con la normatividad del programa;
- III. Utilizar las Centrales de Acopio y el Apoyo en Especie para los fines establecidos en el programa;
- IV. Participar y asistir a todas las actividades de capacitación que se realicen durante la ejecución del programa; y
- V. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Declarando bajo protesta de decir verdad como Representante Social del Grupo, que ninguno de los integrantes ha recibido en ejercicios fiscales anteriores o en el presente, Apoyos económicos o en especie de otra Dependencia o del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, para los mismos conceptos que se solicitan; así como ninguno de los integrantes es servidor público en activo o en licencia.

Para cualquier aclaración sobre el particular me pongo a sus órdenes en:

Celular: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE SOCIAL.**

*"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone en la Ley de la materia"*

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS CORTOS DEL "ANEXO 2. MODELO DE SOLICITUD DE APOYO EN ESPECIE" DEL PROGRAMA "COOPERATIVISMO EN CENTRALES DE ACOPIO MAYA", EJERCICIO 2026.**

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y el Departamento de Programación y Control, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de **solicitar su inscripción al Programa**, de conformidad con los artículos 17 de las Reglas de Operación del Programa "Cooperativismo en Centrales de Acopio Maya", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 2026, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integrál en: <https://sebien.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad-de-la-sebien/>, en la sección "Avisos de Privacidad".

### ANEXO 3. MODELO DE CONVOCATORIA

En Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2026; la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo; con fundamento en los Capítulos \_\_\_ y todos aquellos aplicables correspondientes a las Reglas de Operación del Programa Cooperativismo en Centrales de Acopio Maya, publicadas el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026 en el Periódico Oficial del Estado, emite la siguiente:

#### CONVOCATORIA

A las y los Pequeños Productores que habitan en las comunidades mayas establecidas preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del Estado, de acuerdo a las siguientes bases:

1.- **Del objeto del Programa:** Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas que se dedican a la producción de frutas y verduras, que habitan en las comunidades mayas en situación de pobreza y vulnerabilidad.

2.- **Objetivo.** Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las y los Pequeños Productores Mayas que habitan en las comunidades mayas establecidas preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del Estado, brindando las condiciones adecuadas para el pleno ejercicio de los derechos humanos.

3.- **Población Objetivo.** La población objetivo del Programa consiste en 5 Grupos Sociales para beneficiar hasta 2,000 Pequeños Productores Mayas de 18 años en adelante que se encuentran preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), dentro del estado, de conformidad con la suficiencia presupuestal y como se prevé en las presentes Reglas de Operación.

4.- **Cobertura Geográfica.** El Programa tendrá cobertura en todos los municipios del Estado, preferentemente en los municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Lázaro Cárdenas y Othón P. Blanco; considerando el presupuesto asignado a través del Presupuesto de Egresos del Estado o la Fuente de Financiamiento correspondiente.

5.- **Requisitos.** Para los Grupos Sociales de Pequeños Productores Maya que quieran participar en el Programa y ser Beneficiarios deberán presentar de manera física, los siguientes requisitos:

1. "Modelo de Acta de Integración del Grupo Social" (Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación), debidamente requisitada y firmada por todas las personas involucradas.
2. "Modelo de Solicitud de Apoyo en Especie" anexo 2 de las presentes Reglas de Operación, seleccionando el apartado "Ingreso al Programa". En caso de que el Grupo Social haya sido beneficiario en el ejercicio fiscal anterior deberá seleccionar el apartado "Continuidad en el Programa" en este anexo y cumplir con los requisitos señalados en este artículo;
3. Copia de identificación vigente con fotografía de cada una de las personas que conforman el Grupo Social (credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir, cartilla del servicio militar nacional, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores);
4. Copia de la CURP de cada una de las personas que conforman el Grupo Social (con fecha de expedición máximo 90 días anteriores a la presentación de la solicitud de Apoyo en Especie), sólo en caso de que la identificación no lo contemple; y
5. En caso de querer participar en la Modalidad Instalación de Centrales de Acopio portátiles equipadas, deberá presentar adicional copia de la documentación que garantice la certeza jurídica del terreno donde se asentará la Central de Acopio.

#### 6.- Tipo y monto de apoyo.

El Programa consiste en el otorgamiento de Apoyos en Especie diferenciados según la categoría, con base en el presupuesto autorizado de hasta \$35,180,034.00 (Son: Treinta y cinco millones ciento ochenta mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), distribuidos entre: Categoría 1, Instalación de Centrales Nuevas, Se beneficiará hasta 2 Grupos Sociales con un monto de hasta \$8,000,000.00 (Son: Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) por cada uno, y Categoría 2, Mejoramiento de Centrales Existentes, Se beneficiará hasta 3 Grupos Sociales con un monto de hasta \$6,393,344.67 (Son: Seis millones trescientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 67/100 M.N.), por cada uno. Cada categoría incluye acciones de capacitación técnica y vinculación comercial

#### 7.- Criterios de elegibilidad.

Los Grupos Sociales de Pequeños Productores Mayas interesados en participar en el Programa deberán de cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

I. Integrarse como Grupo Social en etapa previa a su constitución legal (de 400 personas por Grupo Social) levantando el "Modelo de Acta de Integración del Grupo Social" anexo 1 de las presentes Reglas de Operación.

II. Que las personas integrantes del Grupo Social sean Pequeños Productores Mayas y que se dediquen a la producción agrícola y puedan concentrar sus productos antes de su distribución.

III. Que las personas integrantes del Grupo Social habiten en el estado de Quintana Roo, preferentemente de las localidades establecidas en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP); y

IV. Que las personas integrantes del Grupo Social sean mayores de 18 años.

#### 8.- Apertura y cierre de ventanillas.

La presente convocatoria contará con una vigencia del \_\_\_ al \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026, en días hábiles. Los Grupos Sociales que aspiren a participar en el programa "Artesanas del Bienestar" contarán únicamente con este periodo para registrarse y entregar sus requisitos completos a la ventanilla más cercana.

Horario de atención: de 10:00 a 16:00 horas, días hábiles.

#### 9.- Registro.

Todos los documentos solicitados deberán ser exhibidos y se realizará la captura de la información en el sistema electrónico establecido.

**10.- Ubicación de Ventanillas.**

**Chetumal:**

Instalaciones del Instituto de Economía Social y Solidaria ubicadas en: Avenida Boulevard Bahía, número 301, col. Centro, entre Calle Rafael E. Melgar y Calle Emiliano Zapata, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

**Cancún:**

Instalaciones del Instituto de Economía Social y Solidaria ubicadas en: Av. Palenque s/n entre avenida Xcaret y Coba, Plaza Hollywood, primer piso, C.P. 77505, Cancún, Quintana Roo.

**11.- Difusión de Resultados.**

Una vez recibidos los documentos, se difundirá el listado de folios de los Grupos Sociales que resultaron beneficiados en el sitio de la Secretaría del Bienestar: \_\_\_\_\_, en un periodo de hasta 15 días hábiles al término de la vigencia de la Convocatoria.

**12.- Informes.**

Cualquier información o consulta adicional, será atendida en horario de 10:00 a 16:00 horas, en los módulos de atención establecidos en el punto 10 de esta convocatoria.

**13.-Transitorios.**

Toda situación no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la Instancia Normativa de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

**OTRAS DISPOSICIONES**

Los datos personales de registro de los solicitantes serán protegidos en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones aplicables.

*"En la Secretaría y el IESSOL, los trámites para participar en la convocatoria son personales y no tienen costo alguno para los solicitantes".*

*"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley en la materia".*

**ANEXO 4. MODELO DE SUPERVISIÓN**

En la Localidad de \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_ en el Estado de Quintana Roo, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, se encuentran reunidos \_\_\_\_\_, y personal del IESSOL para llevar a cabo la supervisión de \_\_\_\_\_ identificado con número de registro \_\_\_\_\_. Lo anterior de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de "Cooperativismo en Centrales de Acopio Maya".

Observaciones con respecto a la supervisión y comentarios generales:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

El C. \_\_\_\_\_ quien llevó a cabo la supervisión, es personal del IESSOL, y corroboró que la información del proyecto coincide.

POR EL IESSOL

\_\_\_\_\_  
Nombre, cargo y firma

*"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone en la Ley de la materia"*

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS CORTOS DEL "ANEXO 4. MODELO DE SUPERVISIÓN" DEL PROGRAMA "COOPERATIVISMO EN CENTRALES DE ACOPIO MAYA", EJERCICIO 2026.**

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaridad del Estado de Quintana Roo, y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de llevar a cabo la supervisión del Programa, de conformidad con el artículo 39 de las Reglas de Operación del Programa "Cooperativismo en Centrales de Acopio Maya", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2026, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://sebien.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad-de-la-sebien/>, en la sección "Avisos de Privacidad".

Elaboró

Supervisó

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**ANEXO 6.- MODELO DE SUSTITUCIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA**

En \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_  
del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, en el domicilio  
\_\_\_\_\_ municipio \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ del Estado de Quintana Roo, se reunieron las  
personas que a continuación se mencionan para hacer constar que la C.  
\_\_\_\_\_ (Colocar situación correspondiente)

\_\_\_\_\_, por lo tanto el Grupo Social  
propone a la persona C. \_\_\_\_\_ quien cumple con los  
requisitos establecidos en las Reglas de Operación, para que la sustituya como integrante  
del Grupo Social, comprometiéndose en términos de la normativa aplicable a cumplir con  
el proyecto.

A continuación, firman los que intervienen más dos testigos:

**FIRMA DE ACEPTACIÓN DE LA  
INSTANCIA EJECUTORA**

**FIRMA DE LA NUEVA  
BENEFICIARIA**

Representante Social

Testigo

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

\*Los testigos deberán anexar una copia de su Identificación oficial vigente.

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS CORTOS DEL "ANEXO 6. MODELO SUSTITUCIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA" DEL PROGRAMA "COOPERATIVISMO EN CENTRALES DE ACOPIO MAYA", EJERCICIO 2026.**

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solvencia del Estado de Quintana Roo, y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de servir de sustento legal en el proceso de baja e incorporación de una persona beneficiaria en el Programa de conformidad con el artículo 29 de las Reglas de Operación del Programa "Cooperativismo en Centrales de Acopio Maya", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 2026; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://sebien.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad-de-la-sebien/>, en la sección "Avisos de Privacidad".

Elaboró

Supervisó



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

## Directorio

**Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa**  
Gobernadora Constitucional del Estado

**Lcda. María Cristina Torres Gómez**  
Secretaria de Gobierno

**Mtro. Carlos Rafael Hernández Blanco**  
Director del Periódico Oficial

**Lorena Salazar Canul**  
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,  
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.  
C.P.-77013  
Tel: 83-2.65.68  
E-mail: [periodicooficialqr@hotmail.com](mailto:periodicooficialqr@hotmail.com)

---

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial